

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 27 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: **APROBAR** el “Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad de CELAYA”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFIRMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emitió el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, que declara el **Estado de Emergencia Nacional** por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19;

Que, según **Decreto Supremo N° 020-2020-SA**, se dispone la ampliación de la Emergencia Sanitaria, a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, declarada por **Decreto Supremo 008-2020-SA**, razón por la cual la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur viene desarrollando sus actividades en forma virtual, incluidas las sesiones de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 252-2020-UNTELS-CO-VPI, de fecha 25 de julio de 2020, la Vicepresidenta de Investigación, solicita al presidente de la Comisión Organizadora, incluir en sesión de consejo, la aprobación del “**Convenio entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad de CELAYA**”

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y la Universidad de CELAYA”, remitido por la Vicepresidenta de Investigación, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 130-2020-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la **Vicepresidenta de Investigación y Director General de Administración (DGA)** de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Acuerdo general de colaboración interinstitucional que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**, representado en este acto por el **Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA**, en su carácter de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** a quien para los efectos del presente acuerdo, se le denominará **“la Institución”** y por la otra **Educación Superior de Celaya, Asociación Civil** nombrada socialmente como Universidad de Celaya, representada para este acto por la Doctora **MARTHA AGUILAR TREJO** en su carácter de **RECTORA**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará **“la Universidad de Celaya”** mismos que se someten a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR”:

1.1.- Que es una Institución pública de educación superior universitaria, con RUC20502245032, creada mediante Ley N° 27431, del 10 de enero de 2001, luego su denominación fue modificada con Ley N° 30184 del 6 de mayo del 2014, como Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS).

1.2.- Su objeto social es: La formación integral de profesionales de ingeniería y administración de empresas, la producción y difusión científica y tecnológica con responsabilidad social, contribuyendo con el desarrollo de la zona sur de Lima y del Perú.

1.3.-Que el doctor FORTUNATO ALVA DÁVILA, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, declara ser el representante legal de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, de acuerdo a la ley universitaria 30220.

1.4.- El domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones es el ubicado en Pj Villa el Salvador Mza. A Lote. . Gru. 1 Sector 3 Sublt 3 (Cruce Av. Bolívar con Av. Central), Lima, Perú.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD DE CELAYA”:

2.1.- Es una asociación civil constituida bajo Escritura Pública Número 3,355 de fecha 1º primero de abril de 1985, que pasó ante la fe del licenciado Felipe Pesquera Lizardi Notario Público Número 25, en el partido judicial de Celaya, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 199, folios 90 frente, tomo número I, del volumen de las Sociedades y Asociaciones Civiles de Celaya Guanajuato, en fecha 3 de junio de 1985. Registro Federal de Contribuyentes ESC8504015Q1.

2.2.- Su objeto social es: Educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad para la cual debe: Fomentar profesionales y maestros universitarios de acuerdo con las

Eliana S. Jara

Fortunato Alva Dávila

Martha Aguilar Trejo

Martha Aguilar Trejo

necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación. Fomentar y realizar investigación científica y humanística. Extender los beneficios de la cultura a la comunidad.

2.3.- Que la doctora MARTHA AGUILAR TREJO, acude a la firma del presente instrumento jurídico en su condición de Rectora de “la Universidad de Celaya”, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en la Escritura Pública Número 24,501 veinticuatro mil quinientos uno, de fecha 13 trece de junio de 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge García Ramírez, Notario Público Número 22 veintidós, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.4.- El domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones es el ubicado en Carretera Panamericana kilómetro 269, Colonia Rancho Pinto, Celaya, Guanajuato, Código Postal 38080.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Para el logro de los objetivos del presente acuerdo interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y requerimiento de la información, las partes designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes autoridades:

Por la Universidad de Celaya: **Dirección del Centro de Investigación**

Por la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur: **Vicepresidencia de Investigación**

3.2 Que al reunir los requisitos consignados en sus correspondientes normas laborales, administrativas y académicas aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente acuerdo, es establecer las bases para la colaboración y el desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la investigación, la docencia, la extensión y la difusión de la cultura.

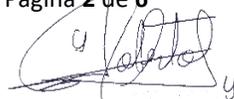
SEGUNDA.- Las partes convienen en que colaborarán en forma conjunta en programas que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- 1) Coparticipación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales.
- 2) Coparticipación en proyectos interdisciplinarios entre programas académicos afines.



Blanca B. San Juan Prado

Página 2 de 6



Martha Aguilar Trejo

- 3) Coparticipación en programas comunitarios de servicio social.
- 4) Compartir recursos de investigación.
- 5) Asesoría y consultoría.
- 6) Divulgación institucional.
- 7) Cursos y eventos de actualización.
- 8) Internacionalización.

- 9) Programa de descuentos por parte de “la Universidad de Celaya” en sus programas académicos presenciales, semipresenciales o virtuales, así como cursos y diplomados en Extensión Universitaria para los colaboradores de “la Institución” y sus familiares directos. Aplican restricciones.

- 10) Acceso a las publicaciones a las que estén inscritas o con las que cuenten ambas instituciones (journals, informes, libros, etc).

TERCERA.- Dentro del marco de los programas enunciados en la cláusula que antecede, las partes de común acuerdo establecen que para alcanzar el objetivo mencionado, cada programa incluirá:

- A. Campo de objeto que puede comprender: docencia, investigación y/o extensión y difusión de la cultura.
- B. Dependencia (s) institucional (es).
- C. Instancia responsable por la otra parte.
- D. Objetivo detallado del programa.
- E. Tarea a desarrollar.
- F. Evaluación y seguimiento.
- G. Límites y costos.
- H. Responsables operativos.
- I. Vigencia.
- J. Jurisdicción.
- K. Firma de los responsables de las partes y quienes participan en el compromiso establecido.
- L. Todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los programas, que deberán estar siempre equitativos en derechos y obligaciones para las partes.

CUARTA.- Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este acuerdo y para su validez deberán ser suscritos por los Coordinadores interinstitucionales, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

Olivero S. Juan Luis Rivas



Martha Aguilar Trijo

QUINTA.- Las partes convienen en establecer como obligaciones las siguientes:

- A. Las partes se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajo específico, a partir de la firma del presente instrumento.
- B. Los Coordinadores interinstitucionales, designarán cuando menos una persona por cada Institución las cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:

B.1- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas elaborados se insertarán en acuerdos específicos los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

B.2- Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, serán elevados a categoría de acuerdos específicos de intercambio académico, los cuales serán parte integrante del presente acuerdo.

B.3- Realizar el seguimiento y evaluación del acuerdo y de los acuerdos específicos de intercambio académico, presentando por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar los documentos en cuestión.

De no cumplirse lo señalado en los incisos (a) y (b) de esta cláusula las partes podrán por mutuo acuerdo dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el acuerdo general de colaboración.

SEXTA.- Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente acuerdo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

SÉPTIMA.- Queda expresamente estipulado que los alumnos, profesores y demás personal que por parte de **“la Institución”** participen en los programas materia del presente acuerdo, no tendrán relación alguna de carácter laboral con **“la Universidad de Celaya”** y de manera recíproca, el personal que ésta designe para los efectos de este acuerdo no tendrán tampoco ninguna relación laboral con **“la Institución”** asumen en este sentido sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de

trabajo y seguridad social.

Elena S. Jankovic Prado



Página 4 de 6



Martha Aguilar Trujillo

Podrá fomentar el intercambio de profesores considerando a estos como “profesores invitados”, pudiendo recibir por parte de la institución que haya realizado la invitación, una bonificación monetaria siempre y cuando se acuerde dicho pago por escrito con el “profesor invitado”.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas, en tal caso las partes se encontrarán impedidas para concluir ininterrumpidamente los trabajos, materia del presente acuerdo.

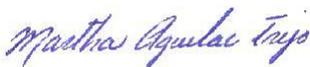
NOVENA.- Ambas partes acuerdan que cualquier información relacionada con los programas que ampara el presente acuerdo será confidencial, pudiendo ser utilizada previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSIÓN. La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así los determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio al cumplimiento de los servicios sociales que se estén proporcionando.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente y enteradas ambas partes de su contenido, firman por duplicado el presente acuerdo general de colaboración en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

POR “LA UNIVERSIDAD DE CELAYA”



DRA. MARTHA AGUILAR TREJO
RECTORA
UNIVERSIDAD DE CELAYA

POR “UNTELS”



DR. FORTUNATO ALVA DAVILA
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD DE CELAYA"



DR. ROBERTO HERNÁNDEZ SAMPIERI

DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

POR "UNTELS"



DRA. ELENA ELIZABETH LON KAN PRADO

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Celaya y la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en fecha 08 de agosto de 2020.